

Sra. Pilar Larraín
Gerenta General - COLSA

Junto con saludar, este Servicio agradece sus comentarios al proyecto de Resolución, los que sin duda alguna son un aporte y demuestran su interés por las normas que afectan el Comercio Exterior.

En relación con las observaciones por usted formuladas, informamos que el plazo de recepción de comentarios para el proyecto de resolución "que establece los estándares que deben cumplir los recintos de depósito aduanero, reemplaza la resolución 3058/27-04-2012", informamos a usted lo siguiente:

2.2.3 Respaldos de información: 1 Corroborar que la información puede ser respaldada en forma digital por 5 años.

Respuesta Informática: Efectivamente, la plataforma computacional que da soporte al almacén debe contar con respaldos de la información que registra, los cuales deben estar disponibles por un mínimo de 5 años, conforme el art. Nº 7 de la Ordenanza Aduanas. Esto aplica inclusive cuando el almacenista ha realizado migración a una nueva plataforma.

3.3.2 Sistemas de seguridad y vigilancia:

2. Especificar si le corresponde implementar a almacenes extraportuarios.

Respuesta: Si corresponde

3. ¿El estándar de la caseta de vigilancia de ese punto está referido a casetas de aduana o a seguridad privada del terminal?

Respuesta: La única caseta de vigilancia exigida en esta normativa corresponde a dependencias para el uso del Servicio Nacional de Aduanas.

4. Un año de grabaciones de las cámaras es excesivo por capacidades de almacenamiento, se propone 3 meses de respaldo.

Respuesta: Por necesidad de mantener los respaldos de imágenes frente a posibles eventos que atentan con la seguridad del proceso, que incluye carga y personas, el Servicio requiere un mínimo de 1 año.

3.2.3 Alarmas: 5. Aclarar en qué consiste el Sistema de comunicaciones con el Servicio de Aduanas.

Respuesta: Consiste a la forma en que el almacén avisa al Servicio evasiones de controles detectados.

3.2.4 Sala de monitoreo de cámaras en cada almacén: 6. No es conveniente indicar que se debe tener la sala de monitoreo en el terminal, por temas de seguridad y vulnerabilidad es mejor monitorear en forma remota.

Respuesta: Puede estar ubicada en otra instalación del recinto. No obstante, para el lugar donde se efectúa el aforo, debe estar ubicada en el recinto extraportuario.

4.1 Infraestructura requerida: 7. No se adjunta minuta de cumplimiento (Anexo N°2). Favor adjuntar.

Respuesta: Se adjunta

4.2.1 Vías de accesos: 8. ¿Se deben colocar barandas en toda la circulación peatonal por donde no crucen grúas?

Respuesta: Las barandas deben cumplir con el objetivo de impedir posibles accidentes, por lo que su ubicación o no instalación de estas, debe justificarse mediante un procedimiento de trabajo seguro. En zonas que cuenten con una altura de tránsito peatonal superior a 1mts deberá contar con barandal.

4.2.2 Instalaciones Eléctricas: 9. ¿A qué se refiere con tener sistema eléctrico antiexplosivos?

Respuesta: Todo sector que esté determinado como área de almacenamiento de material susceptible a inflamarse, deberá cumplir con la norma eléctrica 2021 en su pliego RIC N°12

4.2.3 Sistema de alumbrado de altura: 10. No resulta conveniente limitarlo a luces LED, considerando que existen otras alternativas de eficiencia energética, se propone estipularlo como requerimiento mínimo.

Respuesta: Todo sistema de iluminación debe considerar criterios de sustentabilidad.

4.2.6 Niveladores y plataforma: 11. Aclarar punto, depende de cómo se opera la carga. Por ejemplo, si la carga se opera a nivel de contenedor a piso no es necesario.

Respuesta: Tal como lo señala el numeral, este requisito dependerá del tipo de carga.

4.2.7 Espacios para loteo: 12. El espacio para loteo debería ser destinado únicamente durante el proceso de exhibición, no es una actividad permanente y debe acotarse al volumen de la mercancía.

Respuesta: Se tendrá en consideración.

4.2.9 Oficinas para SNA y otros Organismos: 13. Aclarar si los equipos son de propiedad de Aduana, si son del terminal debiesen ser de uso compartido.

Respuesta: No son de propiedad de Aduanas, son proporcionados por los almacenistas

5.1 Zona de Aforo: 14. No es conveniente forzar a que el módulo de revisión de carga se realice con andén en altura.

Respuesta: Independiente si es por andén o es a piso, debe existir un lugar de resguardo adecuado por las inclemencias del tiempo.

5.1.5 Balanzas: 15. Aclara este punto, no hay relación entre andén a la misma altura-camión y balanzas.

Respuesta: La balanza no es para el camión es para las mercancías y su verificación de peso

5.1.10 Instalaciones para usuarios 16. No es conveniente tener zonas de usuarios en zonas operativas por seguridad.

Respuesta: Es necesario contar con espacios para aquellas personas que participan del acto de aforo puedan cumplan con sus gestiones y/o esperen ser atendidos.

5.2 Zona de almacenamiento: 17. ¿cuál es el alcance del estudio que se debe realizar en cuanto a derrames, o se refiere a un procedimiento?

Respuesta: Esto dependerá de lo que se almacene, en caso de sustancias establecidas como peligrosas deberá dar cumplimiento al Decreto 43 que indica las características de los recintos para mercancías peligrosas.

5.5 Zona Módulo para Canil: 18. No se condice requerimiento por permanencia de los canes en los recintos, especificar si le corresponde implementar a almacenes extraportuarios, se debe acotar exigencia solo a aquellos recintos con dotación permanente de canes.

Respuesta: Los requisitos de caniles no están determinados únicamente por la categorización del recinto entregada por el DH 1114, sino también por el tipo de carga almacenada y los riesgos asociados. En consecuencia, se debe cumplir con la cantidad de caniles solicitada o, en su defecto, explorar lo indicado en el numeral 5.5.2.

5.6 Zona Operación de Equipos de Tecnología No Invasiva: 19. Especificar si aplica a almacenes extraportuarios cada apartado.

Respuesta: Aplica, siempre y cuando el tipo de carga almacenada corresponda a pallets, graneles sólidos, carga suelta, carga contenerizada o cualquier combinación de las mencionadas.

En virtud de este requerimiento, el almacén debe asegurar las condiciones necesarias para el funcionamiento efectivo de estos equipos dentro de sus instalaciones. Conforme a esta necesidad, se proporciona la siguiente tabla que establece las especificaciones adecuadas para la operación de los equipos escáner móviles en relación con el tipo de carga almacenada y el recinto clasificado:

Clasificación de recintos	Galpón de Operación TNI Mayor E1	Zona de Operación (multimodal) TNI Mayor	Equipo Rx revisión de Pallet E2	Equipo Rx revisión de Bolso de manos
Menores				
Medianos		X		X
Mayores	X		X	X

7.2 Elementos de protección personal: 20. Es responsabilidad del usuario contar con los EPP para ingresar al terminal, el terminal debe hacer exigible los EPP para dejarlo ingresar.

Respuesta: Esto de refiere que en caso de tener particularidades de alguna mercancía que no sean los EPP básicos deberán contar con los elementos de protección personal en relación con los riesgos de esta para sus empleados y proporcionar a los funcionarios estos elementos.

7.8 medidor de gases: 21. Se puede tercerizar el servicio.

Respuesta: Sí, se puede. El objetivo es contar con dicha medición de gases

7.9 Elementos de protección: 22. Acotarlo al personal del almacén.

Respuesta: Esto se refiere a que en caso de tener particularidades de alguna mercancía que no sean los EPP básicos deberán contar con los elementos de protección personal en relación con los riesgos de esta para sus empleados y proporcionar a los funcionarios estos elementos.

8.4 Dirección del recinto y plano general del mismo 23 Especificar detalles del plano

Respuesta: Planos de ubicación debe contener lo mínimo solicitado en OGUC y LGUC. Esta información deberá ser atingente y adecuada a cada proyecto a desarrollar por cada almacenista.

10.2 Propuesta de cronograma de trabajo 24. Se propone dar un plazo de 6 meses para presentar propuesta dado todo lo que incluye

Respuesta: Si bien los plazos establecidos se consideran razonables, se valorará su solicitud.

10.5 Plazo Estándares: 25 Se entiende que los plazos corren a partir de la aprobación de la propuesta por parte de la Dirección Nacional. Al respecto los plazos establecidos son muy exiguos para las exigencias definidas. Cabe señalar que en el caso del Servicio Agrícola y Ganadero la Resolución 4.261 de 2019; la cual establece los requisitos de infraestructura y equipamiento para los sitios de inspección, el plazo vence el 24 de junio de 2024, es decir, dieron 5 años para su implementación.

Respuesta: Si bien los plazos establecidos se consideran razonables, se evaluará su solicitud.

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atte.,

Dirección Nacional de Aduanas

Plaza Sotomayor N°60,
Valparaíso

Fono Contact Center:
600 570 7040

www.aduana.cl
Gobierno de Chile



Síguenos en



¡Recuerda!

